República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, un abogado, al que no se le ha reconocido personería, solicita la terminación del proceso por pago de la obligación. Sírvase proveer.

Palmira V, 24 de junio de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA (V), VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
AUTO SUSTANCIACION No.707
RADICACIÓN No. 2020-00260-00

En atención al informe de secretaria que antecede, el juzgado no accede a lo solicitado, como quiera que efectivamente al abogado CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ no se le ha reconocido personería jurídica, dado que, en la providencia anterior, el despacho no accedió a sustituir el poder presentado por la abogada SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ.

Así, el juzgado,

RESUELVE

ÚNICO: NEGAR la terminación del proceso por lo expuesto en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 073 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 de junio de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e596814645cf3a71aa28a9a4c2eba83848f5a72db57f0abb1742c9fd69711852**

Documento generado en 28/06/2022 10:23:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica